



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 30 SET. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 026-2025-GM/A/MPMN, Informe n.º 1314-2025-UOTTM/GM/MPMN, Informe n.º 0702-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2796-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Provedo n.º 8340-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1223-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...), entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*, este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población y el artículo 26º, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*. (...); en el marco del artículo 38º, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico"*. (...); y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42º, que determina: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*. (...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32186, artículo 2°, numeral 2.2), que indica: "Las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley n.º 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...);

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, que estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 5°, numeral 5.1), establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento la Estratégico, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.) la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024 se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, el que estipula en el párrafo 5), de numeral 1. Conformación del Grupo de Trabajo, del Capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional: "El titular del pliego es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determino que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine".(...); el ítem 6.6.7), prescribe que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas(oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo;

Que, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...); ítem 7.8.2), consigna que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones a su plan anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales; b) Co- Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales; c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento; d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas -privadas"(...); y el ítem 7.8.3), estipula que: "Todas las modificaciones y ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8., de la presente directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.6"(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2025-GM/AMPMN, de fecha 17 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Administración de los Servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025", con un presupuesto S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles); de acuerdo con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 961.874.00 SOLES

Que, mediante Informe n.° 1314-2025-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, Ing. Danny Alejandro Roca Luque, remite la subsanación de observaciones a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Administración de los Servicios de La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025" (Meta 145), señalando que, se necesita contratar personal de planta, como personal técnico-administrativo, ya que la unidad operativa funciona las 24 horas del día; asimismo, manifiesta que teniendo una buena recaudación en el presente año para la fuente de RDR, se insta a tomar en consideración la ampliación presupuestal para el presente año 2025, por ser de necesidad; por lo que se requiere una ampliación de presupuesto, por un monto total de S/ 342,400.00 (Trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDADES OPERATIVAS	PRESUPUESTO
1	AOI30148101233: VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.	7,500.00
2	AOI30148101232: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA UNIDAD OPERATIVA TERMINAL TERRESTRE	273,900.00
3	AOI30148101231: ORGANIZAR, EJECUTAR EL PRESUPUESTO Y PROCESAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PRESTADOR	10,000.00
4	AOI30148101229: PROGRAMAR DIRIGIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL UNIDAD OPERATIVA TERMINAL TERRESTRE.	26,200.00
5	AOI30148101228: MONITOREAR, SUPERVISAR, VERIFICAR, CONTROLAR E INFORMAR CONTINUAMENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL PERSONAL, CONSOLIDAR LAS ESTADÍSTICAS DE FRECUENCIAS DE LAS EMPRESAS INSTALADAS EN EL TERMINAL TERRESTRE.	24,800.00
		S/. 342,400.00

Que, mediante Informe n.° 0702-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque, otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Administración de los Servicios de La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025", por el monto de S/ 342,400.00 (Trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), señalando respecto la justificación física de la ampliación presupuestal: La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua por poco más de 11 años de creación, vine brindando servicios a los pasajeros, administrativos y usuarios en general las 24 horas en los 365 días del año, los ingresos que perciben, bajo el concepto de diversos conceptos, van a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, de los cuales se ha obtenido un margen de ganancia favorable, a pesar de diversos gastos para el mantenimiento de la infraestructura para conservarla en buen estado, mediante servicios de limpieza, mantenimiento de los servicios de tuberías de desagüe y grifos, áreas verdes, máquinas utilizadas para el cortado de áreas verdes y adquisición de un nuevo grupo electrógeno (11 años de vida útil);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, respecto a la justificación a nivel presupuestal, al Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua, tiene un plan aprobado con la meta 145, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, por el monto de S/ 961,874.00 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), y requiere una ampliación de presupuesto para poder cumplir con las funciones establecidas en el ROF, así como con el objetivo estratégico institucional de Mejorar la Gestión Institucional y con la acción estratégica institucional de recaudación oportuna en beneficio de la municipalidad. Cabe precisar que, de enero al 17 de septiembre se ha realizado un gasto a nivel de devengado de S/ 754,172.74 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 74/100 soles), quedando un SALDO PIM – CERTIFICACIÓN de S/ 51,352.30 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y dos con 30/100 soles), lo cual es insuficiente para gastos, necesidades y servicios que se requieren hasta el mes de diciembre del presente año, en la UOTTM, según se detalla a continuación:

N°	PIA	GASTOS A NIVEL DEVENGADO	% AVANCE	SALDO PIM – CERTIFICACIÓN
1	961,874.00	754,172.74	78.41 %	51,352.30
TOTAL SALDO A NIVEL DE CERTIFICACIÓN				51,352.30

Que, mediante Informe n.° 2796-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de septiembre de 2025, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Administración de los Servicios de La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025", por el monto de S/ 342,400.00 (Trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles); de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	02	09	961,874.00	342,400.00	1'304,274.00
TOTAL PRESUPUESTO			961,874.00	342,400.00	1'304,274.00

Con Provéido n.° 8340-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Administración de los Servicios de La Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal n.° 1223-2025/GAJ/GM/MPMN, del 26 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.° 01, del plan de trabajo denominado: "Administración de los servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025"; con un presupuesto adicional de S/ 342,400.00 (Trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de 1'304,274.00 (Un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.° 1314-2025-UOTTM/GM/MPMN, Informe n.° 0702-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe n.° 2796-2025-SPH/GPP/ GM/MPMN;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión y planificación urbana territorial local del distrito de Moquegua para el año 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...)

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2025"; con un presupuesto adicional de S/ 342,400.00 (Trecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), sumando un presupuesto total de 1'304,274.00 (Un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 1314-2025-UOTTM/GM/MPMN, Informe N° 0702-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe N° 2796-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	02	09	961,874.00	342,400.00	1'304,274.00
TOTAL PRESUPUESTO			961,874.00	342,400.00	1'304,274.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Ejecute la ampliación presupuestal n.º 01, del plan de trabajo denominado: "Administración de los servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025"; que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Administración de los servicios de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua para el año 2025".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL